

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – contrato de seguro N° 110013103021-**2021-00055-00**

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede y que da cuenta de las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. RICARDO VELEZ OCHOA como apoderado de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado a través de escritura pública.

Téngase en cuenta que la demandada fue notificada a través de medios electrónicos, siendo enviado el mensaje el 12 de abril de 2021, por lo tanto, se entiende que fue notificado el 15 de abril de esa misma anualidad.

Que dentro del término de ley procedió a contestar la demanda, oponiéndose a las pretensiones, pronunciándose sobre los hechos y proponiendo las excepciones de mérito que considero pertinentes; escrito que fue puesto en conocimiento de la parte actora a través de correo electrónico maximiliano.arango@arangodiaz.com, quien dentro del término de ley allegó pronunciamiento tal y como se consignó en el informe Secretarial rendido.

Continuando con el trámite del proceso, y para efectos de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 7:45 PM del dia 07, del mes de Abil, del año 2022.

Se relieva a las partes intervenientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente, y se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes y se recibirán los interrogatorios.

Adviertase a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-